

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL JULIO PATZI FERNANDEZ CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Wólfram y Estaño, que consta de 4 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Yunguyo de la provincia Inquisivi del Municipio de Ichoca del departamento de La Paz.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Los sujetos de consulta ubicados en la comunidad de Yunguyo son de “existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio”, señala en relación a la cultura, que conservan sus patrones culturales, y se identifican “como nación o pueblo” y tienen acceso colectivo a su tierra y territorio

Los habitantes de la Comunidad de Yunguyo son bilingües y no son interculturales, sino pertenecen al sindicato agrario. En el informe lo describe, “...en un marco de análisis socio-cultural, los requisitos establecidos en el citado artículo estarían estrictamente enfocados únicamente a las Nacionales y Pueblo Indígena Originario Campesino, y no podrían ajustarse a las características de una comunidad intercultural y pueblos afroboliviano”. En relación al concepto de intercultural en el informe refiere lo siguiente: “Cabe aclarar que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera hace uso del término “intercultural” en un sentido estrictamente técnico y para referirse a la convivencia e interacción entre 2 o más culturas y todo aquello que eso conlleva, y no así para hacer referencia al grupo específico que se autodenomina como Interculturales”.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

La reunión deliberativa se llevó a cabo con la presencia de la Dra. Virginia Layme, Autoridad Jurisdiccional Administrativa (AJAM), Sr. Eumegio Gaspar Cabezas Secretario General de la Comunidad Yunguyo y el operador minero Julio Patzi Fernández con quienes se instaló la asamblea para tratar como único punto la autorización para la explotación minera. La comunidad cuenta con la nómina de las personas afiliadas, lo cual les permite realizar el control de asistencia. Sin embargo, no tenían el libro de asistencia, más que el Secretario de Relación Sr. Félix Calle Rojas manifestó que no cuentan con ese documento porque se olvidaron. Todos los asistentes expresaron que son 27 afiliados en la comunidad, asegurando que no hay más población de los participantes. Expresaron todos los asistentes asegurando que la población no es más de lo que participaron en la asamblea. Los dirigentes a la cabeza del Secretario General se identificaron en el momento del sellado de los documentos, cuentan con sello personal.

Cumplieron con la norma y procedimientos propios por la comunidad, es decir, estuvieron presentes la mayoría de las bases que tratan temas de interés de la comunidad cada fin de mes.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

La reunión deliberativa se inició a hrs. 10:30 a.m. con la presencia de los dirigentes de la Comunidad de Yunguyo, Sr. Eumegio Gaspar Cabezas, Secretario General, Sr. Santos Llusco Huallpa, Secretario de Deporte, Sr. Félix Calle Rojas, Secretario de Relación; representantes de AJAM Dra. Virginia Layme y Jacinto Catacora; Operador Minero, Sr. Julio Patzi Fernández y Luís Arequipa del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

Los asistentes manifestaron en relación a la explotación minera, existe riesgos con la contaminación ambiental, por ejemplo, la perforación de la mina generará cantidad de tierra y piedras requiere el deposito

en algún lugar. El temor de las y los comunarios es la extracción del promontorio de tierra sea esparcida por los pastizales y terrenos de cultivo, el cual provocaría la muerte de los animales, como la destrucción de sus cultivos.

De acuerdo a la explicación por el operador minero, señala que no destruirá los terrenos destinados para el pastoreo como tampoco los terrenos de cultivo, porque construirá diques contenedores de los escombros para evitar con la contaminación y destrucción de los mismos.

Los acuerdos a la cual arribaron firmaron los dirigentes que participaron de la Asamblea como las bases en señal de su conformidad, sin embargo, no registraron su número de carnet de identidad por el tiempo transcurrido.

c) Sobre los acuerdos

1. La empresa unipersonal “Julio Patzi Fernandez” generará fuentes de trabajo para los comunarios, con salarios mínimo nacional conforme a ley.
2. El Señor Julio Patzi Fernández se compromete a presentar la Ficha Ambiental.
3. Indeminización, el actor productivo minero se compromete a indemnizar a la persona afectada por la actividad minera (en su propiedad).
4. La empresa unipersonal apoyara en la salud y educación conforme vaya generando la actividad minera.

4. CONCLUSIONES

Sobre el plan de trabajo e informe de sujetos de consulta

En el informe de sujetos de consulta se considera a la comunidad de Choro Grande como pertenecientes a Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino.

Sobre el desarrollo de la consulta

La consulta previa realizada a la comunidad de Choro Grande se desarrolló, en el centro de la comunidad con la participación de miembros de base y la presencia de mujeres y hombres, en un ambiente de confianza y fraternidad, aunque solo hubo la participación de una mujer quien expuso que no existan conflictos para que se incorporen nuevos socios de la comunidad.

El proceso de consulta previa se llevó adelante de manera previa a la firma del acuerdo y contrato minero. El operador minero durante su intervención explico de manera general acerca de los instrumentos que se utilizaran y el procedimiento para la explotación y extracción del oro, para que estos no afecten ni contaminen el medio ambiente debido a la falta de estudios previos a la firma de contrato.

El acuerdo al que llegó la Cooperativa Minera Aurífera UPMIN Ltda. con la comunidad de Choro Grande fue de manera libre, sin presiones externas, ni de terceros. La participación de la AJAM se limitó al procedimiento para llevar adelante las reuniones de deliberación.

El proceso de consulta previa a la comunidad de Choro Grande cumple con todos los requisitos exigidos en el procedimiento que remite la AJAM.

Con referencia a la instalación de las reuniones deliberativas no se realizó la consulta a la comunidad acerca de sus normas y procedimientos y/o rituales para iniciar una reunión y/o asamblea, esto como respeto a la comunidad considerando que en el informe de sujetos de consulta indica que la comunidad de Choro Grande es considerada como Nación y Pueblo Indígena Originaria Campesino.

Con respecto a los impactos al medio ambiente que causara la explotación de los recursos no renovables no se cuenta con información precisa y técnica, por lo que se sugiere realizar el estudio pertinente. Con respecto a los impactos sociales y/o culturales no se cuenta con información y no se toma en cuenta.

Si bien se cumple con los requisitos para la consulta previa y el procedimiento de la misma con la participación y presencia activa de miembros de base de la comunidad y la directiva de la misma debe considerarse en las reuniones de deliberación de consulta previa la ubicación de cada una de las partes diferenciada, especialmente en lo que se refiere a las y los miembros de la comunidad y las y los socios, ya que en este caso la comunidad y las y los socios de la cooperativa son parte de la misma comunidad.

Sobre los resultados

La consulta previa a la comunidad de Choro Grande cumplió con los estándares mínimos de buena fe, libre, previa e informada. El acuerdo entre la comunidad y la Cooperativa Minera Aurífera UPMIN Ltda. se realizó de manera voluntaria sin que exista amenazas o presión por alguna de las partes.

Sobre lo expuesto del proceso de Consulta Previa a la comunidad de Choro Grande se concluye lo siguiente:

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Choro Grande a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera UPMIN Ltda. se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizara dentro de la comunidad. Sin embargo no se proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad.
3. Después de realizada la primera reunión de deliberación a la comunidad de Choro Grande en el marco de sus normas y procedimientos los miembros de la comunidad accedieron a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera UPMIN Ltda. concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La consulta previa realizada CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

5. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes, desarrollo y conclusiones expuestos, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

- a. Conforme el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y los Arts. 40 y 41 de la Ley 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente informe de Observación y Acompañamiento del proceso de Consulta Previa, a la comunidad de Choro Grande, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera UPMIN Ltda.
- b. El cumplimiento del Art. 20 romanos I, II y III del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.